



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N°06 del 27 de Marzo del 2015, mediante acuerdo de Concejo N°073-2015-SO/MPC, el pleno de Concejo acordó aprobar por unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece normas sobre la creación de las Municipalidades de Centros Poblados, dando potestad a los Concejos Provinciales aprobar su creación.

Que, la Ley N°28440, norma el Proceso de la Elección democrática de Alcalde y cinco (5) Regidores, de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Artículos 130°, 131° y 132° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contempla que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, deben ser elegidos directamente por sus pobladores de su jurisdicción, así mismo determina el periodo de mandato.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los Gobiernos locales son Órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-05-CM/MPC de fecha 01-04-2005 se aprobó el Reglamento para el proceso de elección democrática de Alcaldes y regidores de las Municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Concepción.

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los puntos precedentes, es menester dictar las normas Municipales que reglamentan el Proceso de Elecciones de las autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Concepción, las mismas que deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°071-2015-GDSPV/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, el Ing. Carlos F. Ninanya Ortiz, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación y actualización del Reglamento para normar el Proceso de Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Concepción". Habiéndose realizado las siguientes modificaciones:

- *Modificación del Título General "Reglamento del proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Concepción". quedando como título general: REGLAMENTO ELECTORAL DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN*
- *Incremento en el rubro de ANTECEDENTES ya que la existente no presentaba un orden lógico.*
- *En el Capítulo I se cambió el sub título de disposiciones Generales a DE LA NATURALEZA, DEFINICION, FINALIDAD, OBJETIVOS Y LEGALIDAD, creándose el artículo 2°.*
- *Se cambió el contenido del CAPITULO II "DEL COMITÉ ELECTORAL" y pasó a ser CAPITULO IV. quedando como Capítulo II "DE LA CONVOCATORIA" y Capítulo III "DEL PADRON ELECTORAL".*
- *Se dividió y modificó el contenido del título del CAPITULO IV "DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA DE CANDIDATOS" quedando como Capítulo III "DEL PADRON ELECTORAL" y el Capítulo V DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS.*

Integrando Concepción y sus Distritos

- Se modificó el contenido del Capítulo V "DEL PROCESO ELECTORAL" y pasó a ser el Capítulo X, quedando como Capítulo V "DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS".
- Se agregó el Capítulo VI "DE LA CAMPAÑA ELECTORAL", Capítulo VII "DEL MATERIAL ELECTORAL", Capítulo VIII "DE LOS MIEMBROS DE MESA", Capítulo IX "DE LAS MESAS DE SUFRAGIO" y el Capítulo XI "DE LA PROCLAMACIÓN Y LA JURAMENTACIÓN", con sus respectivos contenidos.
- Se modificó el contenido del Capítulo VI "DISPOSICIONES FINALES" y pasó a ser Capítulo XII.

Quedando el cuerpo del REGLAMENTO ELECTORAL DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, con XII Capítulos, 71 Artículos y cuatro disposiciones finales.

Que, mediante Informe Legal N° 125-2015-GAL/MPC de fecha 25 de Marzo de 2015, el Abog. Javier Macha Vásquez Gerente de Asesoría Legal, concluye que el proyecto de Reglamento para normar el Proceso de Elecciones Municipales de Centros Poblados contiene los elementos normativos sustanciales para el proceso de elecciones de los Centros Poblados, documento normativo que permitirá desarrollar los procesos electorales en el ámbito de la Provincia de Concepción, resultando por ende PROCEDENTE, su aprobación en la instancia correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°003-2015-/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, remitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y Participación Vecinal dictaminan: "Primero.-Recomendar, la aprobación de la modificación y actualización del Reglamento de los procesos de elecciones de los Centros poblados, mediante Ordenanza Municipal,

Por las consideraciones expuestas y al amparo del Artículo 9°, 20° y 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2015, por unanimidad y con la dispensa de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ELECCIONES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N°009-05-CM/MPC que aprobó el Reglamento para el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Concepción, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa, quedando el Reglamento con XII Capítulos, 71 Artículos y cuatro disposiciones finales, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el cumplimiento y duración de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese, a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el palacio municipal a los quince días del mes de Mayo del 2015

POR TANTO MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
 Lic. Sixto Osorés Cárdenas
 ALCALDE